

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

1. ANTECEDENTES

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

Que EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la

infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.

Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 103 establece lo siguiente: "Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invias) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invias y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invias y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios".

Que El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, acompasado con las prelaaciones generadas por la Presidencia de la República, a la fecha está enfocado la estrategia de reactivación económica de las regiones “Compromiso por Colombia” el cual comprende 50 proyectos de obra pública en los que se invertirán \$11,5 Billones en 1.630 km de vías nacionales, obras que generarán 105 mil empleos directos a lo largo de los 22 departamentos de influencia directa de estas obras, beneficiando a 23 millones de habitantes. Lo anterior se llevará a cabo en dos programas, en los que 28 proyectos se terminarán en este gobierno y para los 22 proyectos restantes se iniciarán las obras y su terminación se dará entre 5 y 10 años que es lo que requieren proyectos estratégicos para el país, teniendo como uno de sus objetivos generar un impacto regional toda vez que apuntan a la transformación de la infraestructura y a la reactivación económica en las regiones.

Que el programa de obra pública denominado “Concluir, Concluir, Concluir”, genera beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social, que se convertirá también en elemento fundamental para la recuperación ante la crisis provocada por el COVID-19.

Que el corredor del sur del Tolima Chaparral – Rioblanco es corredor a cargo del DEPARTAMENTO que viene siendo intervenido con una agregación de fuentes que incluyen recursos vía credito y futuros de OCAD paz de la Nación, razón por la cual se considera importante realizar un aporte a través del programa CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES y de esta manera contribuir a esta estrategia de atención integral del corredor.

Que conforme a las inversiones que se han venido realizando a lo largo del corredor, se ha evidenciado la conveniencia de realizar este convenio de cofinanciación, en el cual el Instituto aportará la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) que serán destinados para la vía CHAPARRAL– RIO BLANCO, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento con recursos de paz así como créditos y las que va a adelantar en el proceso.

Que quienes suscriben el pacto contractual ostentan la competencia para ello, por lo tanto, pueden obligarse mutuamente amplia y suficientemente, conforme a la documentación anexa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022¹- Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros. Lo anterior, bajo el principio institucional de *concluir, concluir y concluir*, los proyectos estratégicos de infraestructura y transporte, que permitan el logro de impactos tangibles en esta materia.

En relación con el modo carretero, el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios.

Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial. Cabe mencionar, que el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) es una herramienta de planeación estratégica del sector transporte, que se propone organizar en forma eficiente y estratégica el crecimiento del país a través de una red de infraestructura que logre conectar ciudades, regiones, fronteras y puertos, priorizando proyectos de infraestructura de transporte que impacten la productividad y por ende la economía del país (PMTI, 2015, pg. 2).

Es así como durante los últimos años, a través del Instituto Nacional de Vías se han orientado esfuerzos para mejorar las condiciones de movilidad y niveles de servicio en corredores de comercio exterior que conectan a los departamentos del centro del país con los puertos del Atlántico y Pacífico colombianos, a través de programas de obra pública tales como: “Programa de Infraestructura Vial de Integración y

¹ Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional.

Desarrollo Regional” adoptado mediante documento CONPES 3261 de 2003 modificado con el CONPES 3272 de 2004; “Programa Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad” sobre el cual se declaró su importancia estratégica mediante el CONPES 3536 de 2008, “Programa Corredores Prioritarios para la Prosperidad” mediante documento CONPES 3706 de 2011; “Programa Vías para la Equidad” documento CONPES 3840 de 2015; “Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Vías para la Conectividad Regional”-CONPES 3906 de 2017, entre otros, los cuales han permitido mejorar las condiciones en vías de la red vial nacional y vías departamentales y de ciudades principales a lo largo del territorio nacional. Adicionalmente, a través de la herramienta denominada Contratos Plan², se realizaron intervenciones en la red secundaria, prioritaria para facilitar la integración regional y la conectividad de zonas apartadas con nodos dinamizadores de la economía en diferentes departamentos del país.

A pesar de estos esfuerzos, y debido a la importancia estratégica, se han identificado necesidades de ampliación y mejoramiento de la red vial de carreteras para brindar mejores condiciones de competitividad en el flujo de bienes y pasajeros y facilidades de acceso a la oferta social del Estado, especialmente, en corredores viales que han sido intervenidos a través de diferentes programas de obra pública y que cuentan con intervenciones y necesidades que requieren ser atendidas y materializadas mediante la ejecución de obras civiles, en tal sentido, teniendo en cuenta los Pactos Territoriales creados en el PND-2018-2022, el Instituto Nacional de Vías, ha priorizado realizar el Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Predial, Social y Ambiental de la carretera Chaparral – Limón – Rio Blanco en el departamento de Tolima”, perteneciente a la red vial a cargo de Tolima, con el fin de lograr una movilidad segura y acorde con las necesidades de los territorios, y por lo tanto un mayor desarrollo económico y social del país.

El pasado 6 de marzo de 2020, fue confirmado por el Ministerio de Salud de Colombia el primer caso de Coronavirus, (COVID-19) el cual ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII), en el que se han identificado casos en todos los continentes. En respuesta, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de salud de Colombia, emite la resolución 380 de 2020 adoptando la medida preventiva de aislamiento y cuarentena para la población colombiana y mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas de carácter preventivo, obligatorio y transitorio de inmediata ejecución. Al 31 de agosto de 2020, según el reporte del Ministerio de Salud, Colombia registra un total de 615.168 casos de los cuales se han recuperado 459.475 casos, se encuentran activos 134.741 casos y se han registrado 19.663 muertes.

Ante este escenario y considerando que el sector de la construcción representa un elemento fundamental para la repotenciación económica del país, que promueve el desarrollo de las regiones, genera empleo y dinamiza la economía toda vez que mantiene activos diversos eslabones de la cadena productiva, el Instituto Nacional de Vías ha formulado el programa de obra Pública denominado “Concluir, Concluir, Concluir”, que generara beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social, que se convertirá también en elemento fundamental para la recuperación ante la crisis provocada por el COVID-19.

² Los Contratos Plan tienen como objeto lograr la concertación de esfuerzos estatales para la planeación integral del desarrollo territorial con visión de largo plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política.

Cabe indicar que, mediante los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 se señala que las entidades del orden nacional y territorial tienen, dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

3. OBJETO Y ALCANCE

3.1 OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

EL DEPARTAMENTO avanzará en las inversiones en ejecución del corredor vial y gestionará los recursos necesarios para cumplir con su aporte en virtud del presente convenio relacionado con la consecución de recursos adicionales por créditos y otras fuentes, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento por recursos de paz, por sus regalías propias y las que va a adelantar en el proceso. Así las cosas, el Departamento adelantará las gestiones correspondientes a lograr la suscripción de los contratos de obra que permitan las actividades necesarias para la pavimentación del corredor.

3.2 ALCANCE

EL INSTITUTO aportará la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, como contribución para integrarse en los esfuerzos necesarios para lograr la pavimentación del Corredor Vial CHAPARRAL– RIOBLANCO. Por su parte, EL DEPARTAMENTO ejecutará las actividades que correspondan para lograr la contratación de las obras que permitan mediante la optimización técnica y financiera, para la pavimentación a lo largo de los 51,7 kilómetros que componen el Corredor Vial: CHAPARRAL– RIOBLANCO. El INSTITUTO contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de

selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”. Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa.

5. PARTES

- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
- DEPARTAMENTO DE TOLIMA

6. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021, a partir de suscripción del mismo.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO, el Supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO.

7. VALOR, APROPIACIÓN, GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS

VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al aporte del INSTITUTO.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, para la contratación de las obras derivadas del presente convenio por parte de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretario Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL., recursos nación, con número de autorización SIF Nación 69720 del 16 de octubre de 2020, así: vigencia 2021: \$20.120.000.000.

GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, en un único desembolso equivalente a la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.120.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia y una vez EL DEPARTAMENTO acredite al INSTITUTO la suscripción y legalización de los contratos de obra para la ejecución del objeto convenido. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para el giro de los recursos, EL DEPARTAMENTO dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, deberá aperturar una cuenta bancaria conforme a lo regulado en el numeral 1 de la

cláusula séptima del presente convenio y deberá presentarla al Grupo de Presupuesto del INSTITUTO, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del DEPARTAMENTO, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del Tesorero del DEPARTAMENTO.

Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del DEPARTAMENTO.

Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del DEPARTAMENTO.

MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del DEPARTAMENTO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** EL DEPARTAMENTO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL DEPARTAMENTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el DEPARTAMENTO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al DEPARTAMENTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al DEPARTAMENTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al DEPARTAMENTO, el número, año del convenio y el nombre del DEPARTAMENTO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

- a). Girar al **DEPARTAMENTO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio.
- b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
- c). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.
- d) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el área ejecutora designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS.
- e) Apoyar al **DEPARTAMENTO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo.
- f) Verificar que se cumpla por parte del **DEPARTAMENTO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
- g) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al **DEPARTAMENTO**.
- h) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas..

8.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

- a) Incorporar los recursos que aportará el INVIAS para efectos del presente convenio al presupuesto del **DEPARTAMENTO** y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas.
- b) EL **DEPARTAMENTO** efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas.
- c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades.
- d) Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos tipo expedidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2019, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del **INSTITUTO**.
- e) Ejecutar las obras, las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos.
- f) Realizar las obras en el corredor con los recursos aportados por el **INSTITUTO** en virtud del presente Convenio, de tal manera que la **GOBERNACIÓN** garantice la intervención de los tramos necesarios para el corredor Vial Troncal Sur de Tolima Chaparral – Limón – Río Blanco.
- g) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte.

- h) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras.
- i) Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual.
- j) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.
- k) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las replacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
- l) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
- m) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
- n) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra.
- o) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
- p) Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de inclusión de género motivadas por el **INSTITUTO**.
- q). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación).
- r). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra.
- s). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado.
- t). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
- u). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interna	Planeación	Operación	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de los asesores jurídicos de las entidades intervinientes	Probable	Menor	Alto	Alta

2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Contratación	Operación	Cuando las partes no firman el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del alcance	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interna	Contratación	Operacional	Que el departamento no adelante los procesos de contratación oportunamente	Retraso en el inicio de las actividades programadas e incumplimiento del cronograma	Probable	Alto	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Operación	Vencido el plazo estipulado en el Convenio, no se hubiese invertido la totalidad de los recursos y actividades programadas	Incumplimiento del alcance del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Interno	Ejecución	Operacional y Financiero	Cuando las Entidades no suscriban el acta de entrega de las obras objeto del convenio.	Genera atrasos para contar con un balance financiero y cierre contable del convenio	Probable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Derivados, se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Probable	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PARTES DEL CONVENIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan el convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	No	Partes que participan en la estructuración del convenio	Asesoría a las dependencias de cada una de las entidades intervinientes, revisión y ajuste del estudio previo	Cada vez que se presenta una solicitud de suscripción de convenio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	PARTES DEL CONVENIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de las entidades.	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
3	PARTES DEL CONVENIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos derivados	Cada vez que se elabora un convenio
4	PARTES DEL CONVENIO	Seguimiento a través de la conformación del Comité de seguimiento	Improbable	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos y estado de avance de los procesos de contratación	Permanente
5	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas	Raro	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente
6	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas, se debe garantizar la entrega oportuna de los alcances de las intervenciones	Improbable	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la liquidación del objeto del convenio.
7	PARTES DEL CONVENIO	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Posible	Menor	Medio	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Previo al inicio de las reuniones y/o visitas de campo que se efectúen, se deberán efectuar los protocolos de verificación del estado de salud de cada integrante	Permanente

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración

de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales. Señala la norma citada:

(...) **“No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO deberá solicitar a su contratista derivado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la constitución de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL DEPARTAMENTO y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento General del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **5.** Calidad de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **6.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del DEPARTAMENTO y el asegurado y/o beneficiario será EL DEPARTAMENTO y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del DEPARTAMENTO, a través de un Supervisor designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. Por su parte el DEPARTAMENTO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor contratado por EL INSTITUTO y EL DEPARTAMENTO, éstas serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del

INSTITUTO. De persistir la controversia, se acudirá al Superior Jerárquico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

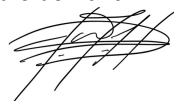
12. INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro convenio a celebrarse, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del DEPARTAMENTO a mantener al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

13. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por EL DEPARTAMENTO, el supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO, el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del DEPARTAMENTO. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

Dado en Bogotá, D.C. el 28 de diciembre de 2020.



Firmado
digitalmente por
GUILLERMO TORO
ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico